



Instituto  
**Belisario Domínguez**  
Senado de la República

# NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES  
JUEVES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

**REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE FUERO**

### ***Reforma constitucional en materia de fuero***

El Senado de la República discutirá reformas a los artículos 108 y 111 de la Constitución con el objeto de acotar el fuero del Presidente de la República, así como de las y los integrantes del Congreso de la Unión.

Para lo anterior, se precisa en el artículo que, durante el tiempo de su encargo, el Presidente de la República; así como los integrantes de las Cámaras del Congreso de la Unión, podrán ser imputados y juzgados por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano o ciudadana.

En el artículo 111 se estipula que, para proceder penalmente contra el titular del Ejecutivo Federal, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores, la cual resolverá en términos de la legislación aplicable.

Actualmente, el Presidente de la República solo puede ser juzgado por el delito de traición a la patria.

El presidente López Obrador envió el 4 de diciembre de 2018 una iniciativa que, al no alcanzar los consensos entre las cámaras, tuvo que ser presentada nuevamente el 18 de febrero de este año.

En sus consideraciones, las comisiones dictaminadoras señalan que con esta reforma se responde a la necesidad de atender a la demanda social de abatir la impunidad que ha generado la protección constitucional o fuero de los altos servidores públicos de la Nación.

De este modo, afirman, se da un paso firme para avanzar en el combate a la corrupción y la impunidad, ya que se da respuesta al clamor

generalizado de eliminar el esquema de impunidad que desde la Constitución indebidamente se ha procurado con la protección de los servidores públicos, en este supuesto del Presidente de la República, la cual ya no debe de ser una excepción jurídica en absoluto respeto y cumplimiento del principio de igualdad ante la ley.

En caso de ser aprobada, pasará al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

El dictamen aprobado por las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, se puede consultar en la siguiente página:

[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/3/2020-11-19-1/assets/documentos/Dict\\_Puntos\\_Const\\_Art\\_108\\_Constitucional.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/3/2020-11-19-1/assets/documentos/Dict_Puntos_Const_Art_108_Constitucional.pdf)

## INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Directora General de Difusión y Publicaciones      Lic. Martha Patricia Patiño Fierro



Dirección General de Difusión y Publicaciones  
Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, 06010, Ciudad de México  
Contacto  
Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>  
Facebook: IBDSenado      Twitter: @IBDSenado